



DECRETO # 239



LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDOS

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 9 de noviembre del año 2017 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, oficio número 1158/2017 suscrito por la Licenciada Fabiola Torres Rodríguez, Secretaria General de Gobierno y el Licenciado Jehú Eduí Salas Dávila, Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, con fundamento en los artículos 46 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y los artículos 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, en el que remiten a esta Soberanía, expediente técnico para desincorporar un bien inmueble con superficie de 2-24-40.10 hectáreas, que solicita el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, para enajenarlo en favor de los trabajadores al servicio del Municipio que estén en aptitud de adquirir una vivienda de interés social.

En fecha 21 de noviembre del presente se recibió en la Presidencia de la Comisión de Hacienda Municipal de esta Legislatura, el oficio número 1184/2017 expedido por el Licenciado, Jehú Eduí Salas Dávila, Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en el que se hace la aclaración que una vez que se lleve a cabo la desincorporación del predio mencionado ubicado en el Fraccionamiento "Octavio Paz", se haría en la modalidad de donación para dar inicio al programa de construcción de viviendas de interés social.



RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda Municipal, mediante memorándum número 1275 de fecha 16 de noviembre de 2017.

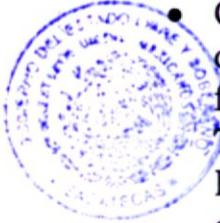
H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDO TERCERO. El Ayuntamiento de referencia, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Oficio número 1167/2017 suscrito por el L. C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado, con fundamento en los artículos 46 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, en el que solicita desincorporar un bien inmueble con superficie de 2-24-40.10 hectáreas, ubicado en la parcela del Ejido Villa de Guadalupe de esa municipalidad en el que se ubica el Fraccionamiento "Octavio Paz", cuyo destino es la construcción de casas de interés social para los trabajadores del Ayuntamiento de Guadalupe y otros beneficiarios según documentación anexa;
- Oficio número 3576/2017 suscrito por el Licenciado Enrique Guadalupe Flores Mendoza, Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas, en fecha 3 de octubre de 2017, dirigido al L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado, mediante el cual le envía escrito de solicitud para desincorporar un bien inmueble de 120 lotes pertenecientes al Fraccionamiento "Octavio Paz", para que remita a la Legislatura Estatal y se autorice de manera definitiva por los medios legales que corresponda, con el fin de dar apoyo de vivienda a los trabajadores de dicho municipio u otras personas que resulten beneficiados con los programas correspondientes;



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018 - 2019



LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO

- Copia certificada del Acta número veinte mil doscientos cuarenta y tres, Volumen cuatrocientos sesenta y ocho, de fecha 22 de octubre de 2009, en la que el Licenciado Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número Siete en el Estado, hace constar el Contrato de Compraventa que otorgan por una parte en calidad de Vendedor, el señor Aureliano Saucedo Guevara, con el consentimiento de su esposa, la señora Ma. Teresa Rodríguez Andrade, y en su condición de Comprador, el Honorable Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, representado por el señor Presidente Municipal, Mario Román Ortiz y el señor Licenciado José Sánchez Cárdenas, Síndico Municipal, respecto de una Parcela ubicada en el Ejido Villa de Guadalupe, en Guadalupe, Zacatecas, con superficie de 2-24-40.10 hectáreas. Su inscripción consta en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas, bajo el número 39, Folios 244-246, Volumen 1972, Libro 1ro, Sección 1ra, de fecha 22 de marzo de 2010;
- Certificado número 033322, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha se encuentra libre de gravamen, propiedad a nombre del Honorable Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, referente a la parcela ubicada en el Ejido Villa de Guadalupe con una superficie de 2-24-40.10 hectáreas;
- Oficio número 63/14 expedido por el entonces Secretario de Gobierno Municipal de Guadalupe, Zacatecas, Licenciado Julio César Chávez Padilla en fecha 30 de mayo de 2014, en el que remite a la Síndico Municipal y Presidenta de la Comisión de Hacienda, Licenciada Daniela Natalia del Muro Quiñones y al Regidor y Presidente de la



Comisión de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento, copia del Acuerdo de Cabildo número 90, aprobado en la Vigésima Sesión de Cabildo y Novena Ordinaria de fecha 29 de mayo de 2014, relativo a la constitución de un fraccionamiento denominado "Octavio Paz";



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

• Oficio número 90/14 expedido por el por el entonces Secretario de Gobierno Municipal de Guadalupe, Zacatecas, Licenciado Julio César Chávez Padilla en fecha 30 de mayo de 2014 en el que certifica que en la Vigésima Sesión de Cabildo y Novena Ordinaria de fecha 29 del mismo mes y año, el Ayuntamiento de Guadalupe, aprobó por mayoría absoluta de votos de los miembros de Cabildo presentes, el Acuerdo número 90 relativo a la constitución de un Fraccionamiento denominado "Octavio Paz";

- Oficio número 391/17 expedido por el Licenciado Héctor Zirahuén Pastor Alvarado, Secretario de Gobierno Municipal de Guadalupe en fecha 7 de septiembre de 2017, en el que certifica que en la Vigésima Sexta Sesión de Cabildo y Novena Extraordinaria de fecha 6 del mismo mes y año, se aprobó por mayoría absoluta de los miembros presentes, el acuerdo número AHCGPE/391/17 por el que se autoriza al Presidente Municipal, Licenciado Enrique Guadalupe Flores Mendoza y a la Síndico Municipal, M.G.P. Érika del Cojo Arellano, la desincorporación de un inmueble municipal para enajenarlo bajo la modalidad de donación en el Fraccionamiento "Octavio Paz", a los beneficiarios del Programa de Vivienda, y la asignación de los mismos;



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018 - 2019



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- Oficio 1658/2017 expedido por el Licenciado Hugo Alejandro Díaz Soto, Director de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente en fecha 3 de octubre de 2017 en el que dictamina que el bien inmueble materia de la solicitud, no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal;
- Oficio 1661/2017 expedido por el Licenciado Hugo Alejandro Díaz Soto, Director de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente en fecha 3 de octubre de 2017 en el que certifica que el bien inmueble materia de la solicitud, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, y
- Convenio Integral de Coordinación Institucional que celebran en fecha 3 de abril de 2017, por una parte el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, representado por el Presidente Municipal, el Licenciado Enrique Guadalupe Flores Mendoza y por la Síndico Municipal M.G.P. Érika del Cojo Arellano, asistidos por el Licenciado Hugo Alejandro Díaz Soto, en su carácter de Director de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, y por la otra parte el Gobierno del Estado de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, representada en este acto por su titular el C. Ismael Solís Mares, por lo que acuerdan implementar y ejecutar ambas partes programas de vivienda para lograr más y mejores acciones en beneficio de las familias de ese municipio.



RESULTANDO CUARTO. En fecha 21 de noviembre de 2017 se recibió en la Comisión de Hacienda Municipal de la H. LXII Legislatura del Estado, oficio número 4412/2017 expedido por el Licenciado Enrique Guadalupe Flores Mendoza, Presidente Municipal, en el que se adjunta la siguiente documentación complementaria al expediente:

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- Copia certificada del Acta número 26 de la Vigésima Sexta Sesión de Cabildo y Novena Extraordinaria celebrada en fecha 6 de septiembre de 2017, en la que se aprueba por unanimidad de votos de los miembros presentes, la autorización para la donación de varios inmuebles propiedad municipal para trabajadores u otras personas que resulten beneficiados dentro de un programa de apoyo a la vivienda;
- Lista de beneficiarios que están en aptitud de adquirir sus lotes y entrar en el programa de vivienda respectivo;
- Plano de lotificación del polígono que se pretende donar;
- Oficio número CRP/2470/17 expedido por el Licenciado Juan Antonio Rangel Trujillo, Director de Catastro y Registro Público de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado en fecha 16 de noviembre de 2017, en el que le asigna al inmueble que nos ocupa con superficie de 2-24-40.10 hectáreas, un valor catastral de \$2'244,010.00 (dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil diez pesos 00/100 m.n.), así como un valor comercial de \$5'610,025.00 (cinco millones seiscientos diez mil veinticinco pesos 00/100 m.n.), y



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018

- Oficio número 2545/BIN/2017 expedido por la M.G.P. Érika del Cojo Arellano, Sindica Municipal en el que hace constar que los beneficiarios del Programa de Vivienda del Fraccionamiento denominado "Octavio Paz", no son familiares por consanguinidad hasta el cuarto grado ni por afinidad hasta el segundo grado con alguno de los miembros del H. Ayuntamiento ni de los titulares de las Dependencias de Gobierno Municipal.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el inmueble que nos ocupa forma parte del inventario del municipio de Guadalupe, identificado como Parcela No. 844 Z2 P1/1, ubicado en el Ejido Villa de Guadalupe, con superficie de 2-24-40.10 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste 38.46 metros y linda con callejón; al Este mide 599.48 metros y linda con parcela ochocientos cuarenta y cinco; al Suroeste mide 44.50 metros y linda con callejón y al Oeste mide 578.64 metros y linda con parcela ochocientos cuarenta y tres.

CONSIDERANDO TERCERO. Acreditada la existencia física y jurídica del inmueble y expresada la voluntad del Ayuntamiento solicitante de otorgarlo en donación, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 28 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, esta Asamblea autoriza el acto traslativo de propiedad solicitado, dado que se cumplen los requisitos previstos en la invocada ley de la materia, a más de precisarse que serán destinados a programas específicos de vivienda para sus trabajadores o para personas que acrediten los requisitos dentro de proyectos de naturaleza análoga conforme el listado de beneficiarios allegado al expediente y que el Ayuntamiento solicitante los desarrollará a través de la Comisión Nacional de Vivienda del Gobierno Federal, para lo cual documenta la firma de un Convenio Integral de Coordinación Institucional celebrado en fecha 3 de abril de 2017, con la Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, adjuntando además, para el perfeccionamiento del expediente, el Acuerdo de Cabildo celebrado en fecha 6 de septiembre de 2017, por el que se precisa que el fraccionamiento está compuesto por 120 lotes, de los cuales 118 serán objeto de los programas de vivienda en referencia, y los restantes serán considerados de propiedad municipal conforme se especifica en el plano anexo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018 - 2018

Primero. Se autoriza al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, a enajenar en calidad de Donación y en su oportunidad escriturar, el inmueble identificado como Parcela No. 844 Z2 P1/1, ubicado en el Ejido Villa de Guadalupe, con superficie de 2-24-40.10 hectáreas, a favor de trabajadores al servicio del Municipio o personas que estén en aptitud de adquirir una vivienda de interés social dentro de los programas específicos que desarrolle el municipio solicitante, en los términos del considerando tercero del presente instrumento legislativo.

Segundo. Los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación del predio, serán convenidos por las partes.



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018



LEGISLATURA
DEL ESTADO

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

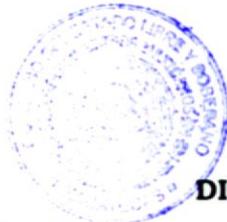
DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA

Maria Isaura Cruz de Lira
DIP. MARIA ISAURA CRUZ DE LIRA

SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL
CARDONA



LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA